

**COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CANALS LIMITADA.**

 Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **01 de febrero de 2020.-**

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 74/18, 63/18, 72/18, 73/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 59/19, 61/19, 64/19, 68/19, 88/19, 02/20).-

(Fondo para el Desarrollo Eléctrico Provincial (FODEP) debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 96/19 Anexo Unico).-

CATEGORIA		TARIFA
<b>TARIFA T1. - PEQUENAS DEMANDAS EN BAJA TENSION</b>		
<b>T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)</b>		<b>Facturación Normal</b>
<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	<b>63,5520</b>
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	<b>6,2700</b>
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	<b>63,5520</b>
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,2700</b>
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,2700</b>
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	<b>63,5520</b>
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,2700</b>
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,2700</b>
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,2700</b>
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	<b>74,7657</b>
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,4304</b>
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,4304</b>
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,4304</b>
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	<b>7,0329</b>
<b>Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,6122</b>
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,6122</b>
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,6122</b>
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	<b>7,2147</b>
<b>Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,7885</b>
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,7885</b>
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	<b>6,7885</b>
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	<b>7,3904</b>
<b>Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	<b>7,1520</b>
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	<b>7,1520</b>

Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,1520
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,7546

#### T1.4 (Combinada)

		Facturación Normal
<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	63,5520
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	6,3088
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	63,5520
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	6,3088
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	6,3088
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	63,5520
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	6,3088
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	6,3088
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	6,3088
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	94,8700
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,5849
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,5849
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,5849
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,0577
<b>Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,5151
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,5151
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,5151
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,0885
<b>Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,4477
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,4477
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,4477
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,0158
<b>Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,3082
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,3082
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,3082
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,9599
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	6,7532
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	6,7532
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	6,7532
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,5550
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	8,1258
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	8,1258
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,1258
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,6549

#### TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

		Facturación Normal
<b>T2.1 (General y de Servicios)</b>		
<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	94,7513
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	8,1310
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	94,7513
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	8,1310
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	8,1310
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	94,7513
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	8,1310
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	8,1310
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,1310
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	94,7513
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	8,1310
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	8,1310
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,1310
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,0376
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,5550
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,5550
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,5550
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,5550
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,9512
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,9512
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,9512
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,9512

### T3 – GRANDES DEMANDAS

#### BAJA TENSION

##### T3.1.1

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	459,1099
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	288,9949
Por cada kWh consumido		
<b>Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>		
En horario de Pico	\$/kWh	4,2229
En horario de Valle	\$/kWh	3,8213
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,0288
<b>Para usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
En horario de Pico	\$/kWh	5,4661
En horario de Valle	\$/kWh	4,9867
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,1975

### TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

**T5.2 (Rural General)**

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	228,1992
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	8,1449
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	8,1449
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,1449
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	8,1449
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	8,1449
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	7,9577
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	7,7716
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	8,1995
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	8,1995
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,1995
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	8,1995
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	8,1995
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	8,0122
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	7,8261
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	7,8261
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	8,2491
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	8,2491
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,2491
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	8,2491
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	8,2491
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	8,0619
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	7,8752
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	7,8752
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	\$/kWh	7,6879
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	7,6879
Por cada kWh Consumido Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	7,6879
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	

**T5.4 (Rural Grandes Consumos BT)**

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	508,3268
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	325,0693
Por cada kWh consumido		
<b>Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>		
En horario de Pico	\$/kWh	4,6515
En horario de Valle	\$/kWh	4,1298
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,3923
<b>Para usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
En horario de Pico	\$/kWh	5,9027
En horario de Valle	\$/kWh	5,3196
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,5842
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	

**TABLA I**
**Pérdidas en los Transformadores**

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes

5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

**NOTA:**

anterior.

**TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES**

**T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)**

		Facturación Normal
<b>Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	73,0854
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	7,5038
<b>Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	73,0854
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,5038
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,5038
<b>Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	73,0854
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,5038
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,5038
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,5038
<b>Para suministros superiores a 120 kWh mensuales</b>		
Cargo Fijo Mensual	\$	85,9824
<b>Para Demandas menores o iguales a 10 kW</b>		
<b>Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,6888
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,6888
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,6888
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,3814
<b>Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,7434
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,7434
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,7434
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,4359
<b>Para Demandas mayores a 10 kW</b>		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	7,7930
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	7,7930
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	7,7930

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	8,4850
---	--------	--------

## TARIFA N° 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

### BAJA TENSIÓN

#### T8.1.2

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	509,2077
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	325,7926
Por cada kWh consumido		
<b>Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>		
En horario de Pico	\$/kWh	4,6515
En horario de Valle	\$/kWh	4,1298
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,3923
<b>Para usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>		
En horario de Pico	\$/kWh	5,9027
En horario de Valle	\$/kWh	5,3196
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,5842
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	

#### Tarifa para Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud:

- Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten identificados como Electrodependientes por cuestiones de salud, se aplicarán los beneficios dispuestos por la Ley Provincial N° 10511.

<b>TA1 – TASA DE CONEXION</b>	
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	
• <b>Conexión monofásica urbana:</b>	<b>\$ 3.086,00</b>
• <b>Conexión monofásica rural:</b>	<b>\$ 5.026,94</b>
• <b>Conexión trifásica urbana:</b>	<b>\$ 5.367,00</b>
• <b>Conexión trifásica rural:</b>	<b>\$ 7.307,94</b>
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	
c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	

d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

**- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL**

- Conexión monofásica urbana: \$ 16.877,00
- Conexión monofásica rural: \$ 18.817,94
- Conexión trifásica urbana: \$ 18.005,00
- Conexión trifásica rural: \$ 19.945,94

**- CONEXIÓN ESPECIAL**

- Conexión monofásica urbana: \$ 1.976,00
- Conexión monofásica rural: \$ 3.916,94
- Conexión trifásica urbana: \$ 2.017,00
- Conexión trifásica rural: \$ 3.957,94

Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.

**TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO**

**a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO**

Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

- Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 353,00
- Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 1.146,00
- Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2 y T9" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 3.344,00

**b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO**

Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:</li> </ul>	<b>\$ 353,00</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:</li> </ul>	<b>\$ 1.146,00</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2 y T9" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:</li> </ul>	<b>\$ 3.344,00</b>
<p>Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.</p>	
<p><b>TA3 – <u>TASA DE MOVILIDAD</u></b></p>	
<p>a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.</p>	
<b>Servicio Urbano:</b>	<b>\$ 864,00</b>
<b>Servicio Rural:</b>	<b>\$ 2.804,94</b>
<p>b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.</p>	
<b>Servicio Urbano:</b>	<b>\$ 345,00</b>
<b>Servicio Rural:</b>	<b>\$ 1.120,03</b>
<p><b>TA4 – <u>TASA DE INSPECCIÓN</u></b></p>	
<p>Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.</p>	
a- Conexión Monofásica Urbana:	<b>\$ 1.105,00</b>
b- Conexión Monofásica Rural:	<b>\$ 3.045,94</b>
c- Conexión Trifásica Urbana:	<b>\$ 2.171,00</b>
d- Conexión Trifásica Rural:	<b>\$ 4.111,94</b>
<p><b>TA5 – <u>TASAS ADMINISTRATIVAS</u></b></p>	
<p>Se aplicará a todo trámite administrativo por:</p>	



a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	<b>\$ 2.725,00</b>
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	<b>\$ 228,00</b>
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	<b>\$ 458,00</b>
<b><u>TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD</u></b>	
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	
<b><u>- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO</u></b>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	<b>\$ 3.086,00</b>
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	<b>\$ 1.937,00</b>
<b><u>- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL</u></b>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	<b>\$ 5.026,94</b>
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	<b>\$ 3.877,94</b>
<b><u>- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO</u></b>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	<b>\$ 5.367,00</b>
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	<b>\$ 2.171,00</b>
<b><u>- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL</u></b>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	<b>\$ 7.307,94</b>
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	<b>\$ 4.111,94</b>

<b>TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY Nº 10604</b>	
<b>Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW</b>	
Por cada kWh inyectado	<b>\$ 1,8333</b>
<b>Suministros identificados como Alumbrado Público</b>	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	<b>\$ 0,0000</b>
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	<b>\$ 0,0000</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	<b>\$ 2,0490</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	<b>\$ 2,1860</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	<b>\$ 1,9920</b>
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	<b>\$ 2,0690</b>
<b>Suministros a Usuarios Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto Usuarios</b>	
Por cada kWh inyectado	<b>\$ 2,0948</b>
<b>Suministros a Usuarios con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	<b>\$ 0,0000</b>
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	<b>\$ 0,0000</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	<b>\$ 2,1860</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	<b>\$ 1,9920</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	<b>\$ 2,0890</b>
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	<b>\$ 2,0948</b>
<b>Suministros a Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	<b>\$ 0,0000</b>
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	<b>\$ 0,0000</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	<b>\$ 3,1060</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	<b>\$ 2,8430</b>
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	<b>\$ 2,9750</b>
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	<b>\$ 2,9827</b>
<b>Tasas aplicables</b>	
<p><b>a)</b> Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p> <p><b>b)</b> Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>	